

**DISPOSICIONES GENERALES Y ESCALA DE TARIFAS Y CARGOS  
APLICABLES A LOS SERVICIOS BASICOS Y ADICIONALES  
SUMINISTRADOS POR ISLANET, INC.**

TABLA DE CONTENIDO

Título.....	A
Tabla de Contenido.....	B
Base Legal, Deberes y Responsabilidades de la Compañía.....	C
Disposiciones Generales.....	D
Sección 1 Territorio Servido por la Compañía.....	D-1
Sección 2 Solicitud de Prestación de Servicio.....	D-2, D-2-1, D-2-2
Sección 3 Negativa a Prestar Servicio.....	D-3
Sección 4 Deberes y Responsabilidades de la Compañía.....	D-4
en la Prestación de Servicio	
Sección 5 Presentación y Pago de Facturas.....	D-5, D-5-1
Sección 6 Procedimientos Sobre Cargos Objetados.....	D-6, D-6-1, D-6-2
Y Presentación de Querellas	
Escala de Tarifas para Servicios Adicionales	
Sección 1 Servicio de Acceso Frame Relay.....	E, E-1-1 to E-1-9

**SECCIÓN C - BASE LEGAL, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA**

(a) Base Legal

IslaNet, Inc. (la Compañía) suministrará sus servicios conforme a las disposiciones de la Ley de telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996 (Núm. 213 de 1996), según sea enmendada, y la Reglamentación autorizada por cualquier agencia reglamentadora con jurisdicción. Aplicará además a las mismas todas las leyes vigentes aplicables y cualquier sentencia, resolución u orden final y firme, expedida por la autoridad administrativa o judicial competente

(b) Limite de Responsabilidad

La Compañía no será responsable por daños emergentes, punitivos o de otra índole debido a interrupción en, defectos en o cualquier otro problema con los productos y servicios prestados bajo estas tarifas. La obligación máxima de la Compañía como consecuencia de interrupciones en, defectos en o cualquier otro problema con los servicios prestados bajo estas tarifas será la cancelación de los cargos por el servicio o producto en cuestión bajo estas tarifas por el periodo durante el cual la interrupción, el defecto o el problema ocurrió. La cancelación será proporcional a la reducción en eficacia del producto o servicio durante el periodo de tiempo relevante en que ocurrió la interrupción, el defecto o el problema.

(c) Actos u Omisión

La Compañía no será responsable por actos u omisión de cualquier otro portador o cliente que provea alguna porción del servicio. La Compañía tampoco responsabilizará a cualquier otro portador o cliente que provea una porción del servicio, por sus actos u omisión.

(d) Daños a Predios del Cliente

La Compañía no será responsable por daños a los predios del cliente que resulten por la provisión de servicio, incluyendo la instalación y remoción de equipo y alambrado asociado, a menos que el daño sea causado por la negligencia de la Compañía.

(e) Indemnización de la Compañía

1) Por el Usuario ("End User")

La Compañía será indemnizada, defendida y relevada de responsabilidad por el usuario contra reclamos, pérdida o daños como consecuencia del uso por parte del usuario del servicio ofrecido bajo esta tarifa, incluyendo:

**SECCIÓN C - BASE LEGAL, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA (Cont.)**

- (f) Reclamos por libelo, calumnia, invasión de privacidad, o violación a las leyes de derecho de autor que resulten de las comunicaciones del usuario.
- (g) Reclamos por violación de patentes como resultado de actos del usuario combinado o utilizando los servicios provistos por la Compañía en conexión a facilidades o equipo provisto por el usuario o cliente, o;
- (h) Indemnización de la Compañía
  - (1) Por el Usuario ("End User")

Cualquier otro reclamo que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión del usuario en el transcurso de la utilización de servicios provistos bajo esta tarifa.
  - (2) Por el Cliente

La Compañía será indemnizada, defendida y relevada de responsabilidad por el cliente contra cualquier reclamo, pérdida o daños que surjan por la utilización del cliente de los servicios ofrecidos bajo esta tarifa, incluyendo:

    - i. Reclamos por libelo, calumnia, invasión de privacidad, o violación a las leyes de derecho de autor que resulten de las comunicaciones del usuario.
    - ii. Reclamos por violación de patentes como resultado de actos del usuario combinado o utilizando los servicios provistos por la Compañía en conexión a facilidades o equipo provisto por el usuario o cliente, o;
    - iii. Cualquier otro reclamo que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión del usuario en el transcurso de la utilización de servicios provistos bajo esta tarifa.
- (i) Atmósfera Explosiva

La Compañía no hace garantías con respecto a sus servicios cuando se utilizan en una atmósfera explosiva. La Compañía será indemnizada, defendida y relevada de responsabilidad por parte del cliente por cualquier y toda reclamación por cualquier persona relacionada con dicho uso del servicio por parte del cliente.
- (j) Circunstancias Fuera del Control de la Compañía

La omisión por parte de la Compañía de proveer o mantener los servicios bajo esta tarifa será condonada sujeto a disputas laborales, órdenes gubernamentales, disturbios civiles, acciones criminales contra la compañía, actos de Dios, y otras circunstancias fuera del control razonable de la Compañía, sujeto a las disposiciones relacionadas con interrupciones de servicio.

**DISPOSICIONES GENERALES**  
**SECCIÓN 1 - TERRITORIO SERVICIO POR LA COMPAÑÍA**

La Compañía suministrará servicio en el territorio de las municipalidades y áreas que comprenden todo Puerto Rico, según la Certificación Número JRT-2000-CERT-0033 expedida por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR). La Compañía proveerá servicios locales de data, como frame relay, y los demás servicios incluidos en esta Estructura Tarifaria en Puerto Rico según lo dispuesto en esta Estructura Tarifaria.

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
SECCIÓN 1. SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

1.1 Solicitud de Servicio

1.1.1 La Compañía podrá requerir la firma de cada solicitante de servicio en una solicitud impresa suministrada por ésta donde provea la información necesaria para establecer el servicio de acuerdo con las tarifas, cargos y reglamentos vigente.

1.1.2. La solicitud puede ser transferible.

1.1.3. Depósito

1.1.4 La Compañía podrá exigir un depósito conjuntamente con la radicación de cada solicitud de servicio, cuyo monto se establece en la estructura tarifaria correspondiente al servicio solicitado. El depósito será intransferible y devengará el interés que se establezca en la sección de tarifas de este Reglamento.

2.2 Prestación de Servicio

2.2.1 Solicitado debidamente el servicio, la Compañía procurará suministrar éste en un tiempo razonable. En caso que la Compañía, por falta de facilidades o por otras razones, se vea imposibilitada de prestar el servicio, mantendrá la solicitud pendiente y el solicitante podrá solicitar la devolución del depósito. La solicitud es solamente una petición de servicio y de por sí no obliga a la Compañía, excepto bajo condiciones razonables, y tampoco obliga al solicitante a aceptar el servicio. La solicitud de servicio podrá ser cancelada por el solicitante o por la Compañía en las siguientes circunstancias:

2.2.2 Cancelada por el solicitante

- (a) Excepto lo específicamente cubierto por contrato escrito o como se establece en este Reglamento si se pide la cancelación por el solicitante antes que la Compañía inicie la instalación, la solicitud será cancelada por la Compañía sin costo.
- (b) Si se pide la cancelación por el solicitante después de iniciado el trabajo de instalación, la solicitud será cancelada por la Compañía y se cobrará por el cargo de conexión aplicable a los aparatos y equipos ya instalados en el momento en que se solicite la cancelación o aquellas otras cantidades que sean específicamente acordadas por contrato previamente efectuado o como se establece en la sección de tarifas de este Reglamento.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**  
**SECCIÓN 2 - SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (Cont.)**  
Prestación de Servicio (Cont.)  
Cancelada por el Solicitante (Cont.)

- (c) Si se pide cancelación por el solicitante después que los aparatos y/o equipos estén instalados en el local del solicitante y en servicio, las condiciones del anterior párrafo y los requisitos mínimos de la renta y/o lo establecido por contrato previamente efectuado será aplicable.
- (d) Si un equipo y/o servicio sujeto a un período mínimo de servicio fuese discontinuado, en el lugar en que se encuentra, ya sea en su totalidad o en una parte sustancial antes de la extinción del período mínimo de servicio, un cargo de terminación será hecho en el momento de la desconexión. Excepto cuando específicamente se establezca de otra forma en este Reglamento o por contrato por escrito, el cargo por terminación será el 60% de la suma de la renta básica aplicable a tal equipo o servicio, de acuerdo a las tarifas vigentes en la fecha de la desconexión, por todo el tiempo no extinguido del período mínimo de servicio que estuviese en efecto a la fecha de la solicitud de servicio o contrato escrito. En caso de no existir evidencia de la fecha de solicitud o contrato escrito, se aplicará el período mínimo de servicio vigente en la fecha de la primera facturación por el equipo o servicio. Para todos los efectos, el período mínimo de servicio empieza en la fecha en que, de acuerdo a los registros de la Compañía se comenzó la facturación por el equipo o servicio.
- (e) En caso de emergencia o cuando se requiera temporariamente equipo o servicio sujeto a un período mínimo de servicio y así se especifique de antemano por el solicitante, la Compañía, a su discreción, y de acuerdo a la disponibilidad de equipos y facilidades puede, mediante contrato escrito, prestar el servicio solicitado sin cargo de terminación por un período menor que el período mínimo de servicio establecido en este Reglamento, obligándose el cliente en este caso, a pagar todos los costos de instalación, remoción y re-acondicionamiento de los equipos y facilidades utilizados, la renta mensual aplicable de acuerdo a las tarifas vigentes y cualquier otro costo adicional de operación en que incurra la Compañía para la prestación del servicio. Queda entendido que, en todos los casos, la renta por servicios prestados por la Compañía, nunca será menor que la renta establecida en las tarifas vigentes para un mes de servicio.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

2.3 Prestación de Servicio (Cont.)

2.2.2 Cancelada por el Solicitante (Cont.)

En el caso de que para cumplimentar una solicitud se requiera el uso de equipo o facilidades específicamente diseñados para el cliente, la Compañía puede a su discreción exigir del solicitante que se establezcan fechas mutuamente aceptables para el comienzo de la instalación y para la prestación del servicio. A estos efectos, si por cualquier razón imputable al solicitante no le fuese posible a la Compañía comenzar la instalación o prestar el servicio en las fechas convenidas en contrato escrito, el solicitante pagará a la Compañía, por todos los costos de almacenaje del equipo ordenando así como por los intereses del capital invertido por la Compañía en dicho equipo o construcción de facilidades a razón del 1.0% de interés mensual sobre dicha inversión por todo el tiempo que transcurra desde las fechas acordadas para el comienzo de la instalación y/o la prestación del servicio hasta las fechas en que se empiece la instalación y/o el equipo quede en servicio y se comience la facturación de la renta mensual aplicable al mismo.

2.2.3 Cancelada por la Compañía

- (a) Si el solicitante rehúsa cumplir con este Reglamento antes de establecerse el servicio, la Compañía podrá cancelar la solicitud, en cuyo caso cualquier suma de dinero cobrada al solicitante le será reembolsada.
- (b) Si se comprobare que el solicitante está en deuda con la Compañía por falta de pago por servicios previamente suministrados, la Compañía podrá rehusar la conexión del nuevo servicio hasta tanto la cantidad adeudada haya sido saldada.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
NEGATIVA A PRESTAR SERVICIO**

- 4.1.1 Previa notificación por escrito con por lo menos diez (10) días de antelación, la Compañía podrá negarse a prestar servicio o suspender éste en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- 4.1.2 Cuando la Compañía no tenga acceso seguro al local del cliente o éste sea inseguro, o se le niegue acceso, durante horas razonables, con el propósito de inspeccionar, instalar, reparar o retirar en dicho local cualquier parte de los equipos, aparatos y líneas.
- 4.1.3 Cuando el solicitante o el cliente tenga alguna deuda pendiente por concepto de servicios prestados anteriormente.
- 4.1.4 Cuando el local del solicitante o cliente sea inseguro, o en aquellos locales cuyas facilidades, utensilios o aparatos sean inseguros o si son usados en violación de cualquier ley, o reglamento.
- 4.1.5 Cuando los servicios van a ser usados o son usados en violación de cualquier ley o reglamento.
- 4.1.6 Cuando las circunstancias indiquen intención de defraudar.
- 4.1.7 Cuando el cliente use o permita el uso de lenguaje abusivo, profano o injurioso, o simule ser otra persona con intención de defraudar, o use el teléfono con el propósito de amedrentar o interferir irrazonablemente con el servicio telefónico de otro cliente o con su derecho a la privacidad y tranquilidad.
- 4.1.8 Cuando el cliente abandone el local donde está instalado el servicio y no haya cumplido con el pago de su cuenta.
- 4.1.9 Cuando el cliente adhiera, instale o conecte directamente o por inducción a facilidades o equipos propiedad de la Compañía, instrumentos, aparatos o mecanismos de clase alguna que no sean suministrados e instalados por la Compañía, excepto con la autorización escrita de ésta.
- 4.1.10 La Compañía suministrará o restablecerá el servicio cuando a satisfacción de ésta acreditare la eliminación de las causas que motivaron su acción.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA  
EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

- 6.1 La Compañía tendrá entre otros los siguientes deberes y responsabilidades:
- 6.1.1 Mantener en vigor un programa de pruebas periódicas, inspecciones y mantenimiento preventivo encaminado a lograr una operación eficiente de su sistema para suministrar un servicio seguro, adecuado y continuo.
  - 6.1.2 Conservar los registros de pruebas, averías o inspecciones por un periodo de tiempo no menor de un año.
  - 6.1.3 Hará los esfuerzos razonables para evitar interrupciones del servicio, sin embargo, cuando ocurran restablecerá el servicio con la menor demora posible. En aquellos casos de teléfonos informados como averiados, o servicios interrumpidos, éstos serán reparados o restituidos a la brevedad posible. Se acreditará al cliente el valor del servicio no disfrutado por interrupciones debidas a circunstancias bajo el control de la Compañía. Para los fines de esta disposición se entenderá que "interrupción" es la inhabilidad de poder completar llamadas y/o recibir llamadas. Faltas de servicio causadas por el cliente no conllevarán el ajuste arriba mencionado. Tampoco se efectuarán ajustes por falta de servicio causada por fallas en la energía eléctrica cuando sea obligación del cliente proveerla.
  - 6.1.4 Disponer de un procedimiento administrativo para salvaguardar el debido procedimiento de ley conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 33 del 27 de junio de 1985.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS**

8.1 Presentación de Facturas

La Compañía facturará sus servicios normalmente a base de treinta (30) días de acuerdo con los ciclos de facturación establecidos y conforme con lo siguiente:

- 8.1.1 El cliente será responsable de todos los costos incurridos para conectar, operar y mantener sus terminales y/o facilidades al tiempo de la activación del servicio. Cliente será responsable de todos los cargos incurridos desde la fecha de la aceptación del servicio por IslaNet, LEC y cliente.
- 8.1.2 El servicio será provisto en un periodo de 12 meses basado después de que el contrato sea completado, y seguirá en vigencia hasta que el contrato sea cancelado por IslaNet dentro de los treinta (30) días antes de la fecha de terminación del contrato. Si el servicio es cancelado antes de la fecha de cancelación estipulada en el contrato, el cliente tendrá que pagar la cantidad restante de los meses hasta la fecha de cancelación del contrato.
- 8.1.3 El servicio se cobrará mensualmente y será pagado tan pronto sea recibida la factura. Sin la cantidad de la factura no se paga en o antes de los 30 días comenzando desde la fecha de la factura, se acumulará un cargo por atraso de 1.5% por mes. IslaNet se reserva el derecho a discontinuar el servicio si el cliente no realiza los pagos dentro de los 30 días desde la factura inicial. Un cargo de \$15 dólares se aplicará por cada cheque devuelto.
- 8.1.4 Será calculado un prorrateo en base al cargo mínimo parcial por el servicio, basado en los 30 días del mes.
- 8.1.5 En el evento de que ocurra algún tipo de disputa referente a cualquier cargo que se le haya cobrado al cliente por IslaNet, el cliente someterá la documentación requerida para respaldar dicha reclamación. Toda reclamación será sometida a la compañía dentro de los 30 días de la factura enviada. Si el cliente no somete dicha reclamación, antes detallada, el cliente será relevado de los derechos de algún tipo de reclamación. Si la reclamación es a favor del cliente, el cliente a disputado la cantidad, no aplicara penalidad alguna.
- 8.1.6 Cliente que el crédito no ha sido establecido con IslaNet puede que se requiera un depósito por adelantado por el servicio, o algún otro cargo de construcción o pago mínimo de los cargos mensuales. En adición, puede requerir al cliente un depósito por la cantidad equivalente a los cargos de instalación mas dos (2) meses de servicios

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS**

- 8.1.7 Terminación de cualquier tipo no excluirá al cliente de su responsabilidad, a la fecha de cancelación del contrato.
- 8.1.8 IslaNet no será responsable al usuario de ningún incidente, daño, consecuencia especial (incluyendo pérdidas o ganancias) que proceda de algo relacionado o perteneciente al desempeño de este contrato o informando de la posibilidad de este.
- 8.1.9 Se podrán hacer arreglos especiales de facturación con el cliente cuando se amerite.
- 8.2 Pago de Facturas
- 8.2.1 Todas las facturas vencen y deben ser pagadas dentro de los quince (15) días a partir del envío de las mismas; excepto las cantidades objetadas según la Sección de Procedimientos sobre Cargos Objetados y Presentación de Querellas de este Libro de Tarifas.
- 8.3 Cargo por Atrasos o Falta de Pago de Facturas
- 8.3.1 La Compañía, aplicará un cargo igual a la cantidad del uno por ciento (1%) del pago vencido de la deuda por concepto de atrasos o falta de pago de facturas. Los atrasos o falta de pago de facturas, consisten pero no se limitan a:
- (a) Pagos no recibidos a la fecha de vencimiento indicada en la factura.
  - (b) Pago o parte del mismo recibido después de su vencimiento.
  - (c) Pago o parte del mismo recibido en fondos que no están disponibles inmediatamente, incluyendo aquellos casos en los cuales se devuelvan cheques sin fondos suficientes, incluyendo fondos no disponibles, cuentas cerradas y otros.  
Además, la Compañía podrá: restringir el acceso y/o desconectar el servicio inmediatamente.
- 8.3.2 El servicio nunca será suspendido un viernes, sábado, domingo, día feriado, ni el día laborable anterior a este último.
- 8.3.3 Si luego de efectuada la desconexión permanente el deudor interesa el servicio, deberá pagar su deuda y solicitar el servicio conforme con este Libro de Tarifas.
- 8.4 Cargo por la Expedición de Cheques sin Fondos Suficientes para el Pago de Facturas
- 8.3.4 En aquellos casos en que la Compañía reciba el pago de facturas telefónicas, y el mismo haya sido expedido con un cheque sin fondos suficientes, incluyendo aquellos casos en los cuales se devuelvan cheques por fondos no disponibles, cuentas cerradas y otros, ésta aplicará un cargo por dicho concepto en cada ocasión en que el cliente incurra en esta conducta.
- 8.3.5 El cargo establecido aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en el Inciso 8.3 - Cargo por Atrasos o Falta de Pago de Facturas, que antecede.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
PROCEDIMIENTOS SOBRE CARGOS OBJETADOS Y  
PRESENTACIÓN DE QUERELLAS**

**9.1 Definiciones**

- 9.1.1 Cliente . Para efectos de esta Sección, cliente será toda persona que reciba servicios de telecomunicaciones de la Compañía. Se exceptúa de esta definición los acarreadores de servicios de telecomunicaciones y/o revendedores que utilizan los servicios de la red de la Compañía.
- 9.1.2 Objeción a Factura . Cualquier cuestionamiento realizado por un cliente a la factura o parte de ésta por el Servicio de Telecomunicaciones que recibe.
- 9.1.3 Querrela . Cualquier objeción o disputa presentada por un cliente con relación a los Servicios de Telecomunicaciones.
- 9.1.4 Representante de Servicio . Es la persona asignada por la Compañía para atender las reclamaciones y/o situaciones que presentan los clientes, e inicia el proceso que corresponda.
- 9.1.5 Gerente de área . Es la persona asignada por la Compañía para atender en segunda fase aquellas objeciones que tenga o bien presente un cliente, una vez el Representante de Servicio recibe la notificación indicando que los cargos proceden o la situación ha sido corregida.
- 9.1.6 Director Asuntos del Cliente . Es la persona asignada por la Compañía para atender la tercera fase de cualquier alegación del cliente, una vez completada la primera y segunda fase de la querrela. Éste, además, investiga, analiza y toma la decisión si amerita o no referir el caso a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

**9.2. Cargos Objetados**

- 9.2.1 El cliente deberá notificar a la Compañía los cargos objetados y deberá solicitar una investigación sobre los mismos a la Representante de Servicio de su área dentro de los quince (15) días a partir del envío de la factura. Para las cuentas de gobierno tanto Estatal o Federal, tendrán treinta (30) días. Pasados los días establecidos no se aceptará objeción por cargos. El cliente deberá pagar los cargos no objetados conforme a las disposiciones de este Reglamento.
- 9.2.2 El resultado de la investigación se le notificará al cliente por escrito quien, si el resultado de la misma es adverso, tendrá diez (10) días a partir de la notificación para pagar la factura o para objetar la decisión del Representante de Servicio ante otro funcionario designado que represente la región o distrito del cual el cliente recibe el servicio (Gerente General). Dicho funcionario tendrá veinte (20) días a partir de la fecha de la objeción para resolver tal solicitud.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
PROCEDIMIENTOS SOBRE CARGOS OBJETADOS Y  
PRESENTACIÓN DE QUERELLAS**

9.2 Cargos Objetados (Cont.)

- 9.2.3 La decisión del funcionario de la Región o Distrito se le notificará por escrito al cliente, quien, si la decisión es adversa, tendrá diez (10) días a partir de la notificación para pagar o solicitar la revisión de dicha determinación ante el Director del Departamento de Asuntos al Cliente de la Compañía, o aquella persona designada por la Compañía para atender estos asuntos.
- 9.2.4 La investigación y decisión a la que se refieren los incisos 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 de esta reglamentación deberá recaer dentro de los sesenta (60) días de la objeción original. En aquellos casos en que se requiera un tiempo adicional para dicha investigación, la Compañía notificará por escrito al cliente y culminará la misma no más tarde de los noventa (90) días de la objeción original.
- 9.2.5 La decisión del Director del Departamento de Asuntos al Cliente se le notificará por escrito al cliente, quien, si la decisión le es adversa, tendrá treinta (30) días a partir de la notificación para pagar o solicitar revisión por escrito de dicha determinación ante la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico. Dicha petición de revisión deberá serle notificada a la Compañía, ya sea personalmente en sus oficinas del Departamento Legal o por correo certificado.
- 9.2.6 El procedimiento de revisión ante la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico se regirá por aquellas reglas y normas que ésta apruebe a tales efectos.

9.3 Presentación de Querellas

- 9.3.1 Cualquier cliente de la Compañía que tenga una querella en relación a cualquier Servicio de Telecomunicaciones que reciba de ésta, deberá realizar lo siguiente:
- (a) El cliente notificará al Representante de Servicio la razón para su querella y solicitará el remedio que entienda resuelve la misma no más tarde de quince (15) días de surgir el motivo de dicha querella.
  - (b) La Compañía recibirá la información que le presente el cliente en relación con una querella; investigará la misma y tomará aquellas medidas razonables para solucionarla dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que dicha querella fue presentada.

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)  
PROCEDIMIENTOS SOBRE CARGOS OBJETADOS Y  
PRESENTACIÓN DE QUERELLAS**

- (c) Si al término del período descrito en el inciso (B), la Compañía no ha podido solucionar la querrela, así se lo informará por escrito al cliente y le indicará en qué período de tiempo razonable espera resolver la misma. Si el remedio solicitado por el cliente no puede concederse tal y como solicitado por éste, así lo notificará por escrito la Compañía y ofrecerá aquellas alternativas que entienda pueden solucionar la querrela. En esta notificación se le indicará al cliente que de no estar satisfecho con el remedio provisto por la Compañía, tendrá un período de 30 días para solicitar por escrito la intervención de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico. Dicha petición de revisión deberá serle notificada a la Compañía, ya sea personalmente en sus oficinas del Departamento Legal o por correo certificado.
- (d) Del cliente no quedar satisfecho con la decisión, y transcurridos los períodos de tiempo antes indicados, podrá solicitar la intervención de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico, conforme al procedimiento que ésta haya establecido a esos efectos.

9.4 En ningún momento, mientras se desarrollen los procesos dispuestos en este Procedimiento, se le suspenderá el servicio al cliente siempre y cuando éste cumpla con todos los trámites de tiempo y los diferentes pasos aquí establecidos. Si el cliente no efectúa el pago y no utiliza ni agota el proceso establecido en este Procedimiento, se le podrá suspender el servicio de acuerdo a lo establecido en la Sección 8, Inciso 8.3 (Cargo por Atrasos o Falta de Pago de Facturas) de este Reglamento. Dicho servicio nunca será suspendido un viernes, sábado, domingo, día feriado, ni el día laborable anterior a este último.

**SERVICIOS DE ACCESO**  
**SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY**

## 10.1 General

- 10.1.1 El Servicio "FRAME RELAY" (FR) es un servicio de conexión utilizando la conmutación de paquete a velocidades medianas para la interconexión de Redes de Áreas Locales ("LANs" por sus siglas en inglés) u otro equipo compatible en los predios del cliente, con el propósito de conectarse a una red de FR. El equipo terminal acumula la data del cliente y la coloca en un formato de FR adecuado para la transmisión a través de la red de FR. Ese equipo terminal debe conformarse a los estándares del "American National Standards Institute and Telecommunication Standardization Bureau" del "International Telecommunication Union" (ITU-T), antes conocido como el "Committee Consultant de International Telegraphique et Telephonique (CCITT). El servicio FR permite a clientes compartir anchos de banda para la transmisión de datos. Además de las regulaciones y cargos especificados en esta sección, las regulaciones generales y los cargos especificados en otras secciones de esta tarifa aplican conforme correspondan.

## 10.1.2 Descripción del Servicio

El servicio FR es un servicio de transporte que facilita el intercambio de unidades de información ("frames") de longitud variable entre las conexiones del cliente. Los "frames" viajan a través de una vía fija en la red con una dirección indicativa de la conexión virtual permanente. Las direcciones son leídas por el procesador de la red y los "frames" son transmitidos al destino pre-asignado. El servicio FR está disponible para clientes dentro de la LATA servida por la Compañía y es provista desde los centros de Distribución de la Compañía ("Distribution center"). El servicio FR incluye: la Conexión de Acceso (CAFR), las Conexiones Virtuales (CV) [las cuales tienen "Committed Information Rates" (CIRs)] y la Conexión de Cliente FR (CCFR). El elemento de Conexión para Acceso FR provee acceso al centro de distribución de la Compañía ("Distribution center") equipado con un conmutador de FR. La Conexión de Acceso del Servicio FR combina facilidades de transporte digital a 56.0 kbps, 64.0 kbps, 128 kbps, 256 kbps, 384 kbps, 512 kbps, 1.544 Mbps ó 44.736 Mbps compatibles con un puerto del conmutador de FR. Esta conexión incluye la facilidad de la Compañía entre los predios del cliente y el Centro de Servicio de Distribución ("Distribution center"-DC) del cliente, el transporte entreoficinas (si aplica) entre el DC del cliente y un "distribution center" (DC) equipado para FR, y el puerto del usuario. El puerto del usuario es un interfase usuario-a-red que provee el punto físico de entrada a la red de FR de la Compañía y permite que al equipo terminal del cliente compatible con FR originar o terminar el servicio de acceso intraisla. Conexiones entre el **SERVICIOS** equipo terminal del cliente y el equipo de conmutación de la Compañía están disponibles a velocidades de 56.0 kbps, 64.0 kbps, 1.544 Mbps ó 44.736 Mbps. Para la provisión de un FRAC DS3 (44.736 Mbps) se requiere una línea dedicada entre el DC con equipo de conmutación "Frame Relay" de la

**SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)**  
**SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY**

Compañía y los predios del cliente. Cada puerto del cliente requiere la identificación de un puerto de terminación correspondiente. Todos los puertos de cliente deben estar en conformidad con los estándares T1.606-1990, T1.606 Addendum 1-1991, T1.606a-1992, T1.617, Anejo D-1992 del "American National Standards Institute (ANSI)".

La Compañía proveerá el circuito lógico necesario dentro de su red de FR para conectar los puertos. Estos circuitos lógicos, o Conexiones Virtuales Permanentes (CVP), o Conexiones Virtuales Conmutadas (CVC), son vías de comunicación bidireccionales, de punto-a-punto, definidos mediante programación establecidos y des-establecidos via el proceso de orden de servicio de acceso. Aunque ninguno de los circuitos físicos son dedicados, las dos direcciones de la red (una de cada puerto) están conectadas electrónicamente para formar un CVP. El CVP estándar establece una vía de comunicación entre dos puertos. A la fecha de ordenar el servicio el número de CVPs será identificado junto con su Compromiso de Transmisión ("Committed Information Rate" -CIR). El CIR es la garantía en términos de velocidad de transmisión de la data. Esta información es necesaria para propósitos de enrutamiento a través de la red. El servicio CVC no será provisto al presente. La Conexión de Cliente "Frame Relay" (CCFR), provee acceso desde el DC de la Compañía equipado con el conmutador FR hasta el predio del cliente. El CCFR combina un puerto de alta velocidad en el conmutador FR con su facilidad de transporte digital equivalente. Para un CCFR DS3 es necesario añadir los costos de la línea dedicada entre el DC de la Compañía con conmutador FR y el predio del cliente.

Se requiere un mínimo de una Conexión de Acceso FR y un CCFR para el transporte de la data entre los predios del cliente.

El Servicio Inalambrico (wfrac) funcionara de la misma manera que el alambrico con la excepcion de que el equipo de acceso del cliente requiera una antenna para la transmision de la data.

10.1.3 Prueba de Aceptación

La Compañía, a petición del cliente, efectuará pruebas al momento de la instalación. Estas pruebas no conllevarán cargos adicionales.

10.2 Tarifa

Esta sección contiene las regulaciones específicas para los cargos que aplican al servicio de FR.

10.2.1 Categorías de Cargos

Los siguientes diagramas muestran genéricamente los componentes del servicio FR y la manera en que se combinan para proveer el servicio.

SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)  
SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY

10.2 Tarifa (Cont.)

10.2.1 Categoría de Cargos (Cont.)

**Servicio "Frame Relay"**

Combo Frame=Servicio combinado de líneas alámbricas e inalámbricas

El "CDC" del Cliente está equipado con conmutador FR

**ELEMENTOS**

CAFR = Conexión de Acceso "Frame Relay"

CV = Conexión Virtual

CCFR = Conexión de Cliente "Frame Relay"

El "CDC" del Cliente no está equipado con conmutador FR

**ELEMENTOS**

CAFR = Conexión de Acceso "Frame Relay"

CV = Conexión Virtual

CCFR = Conexión de Cliente "Frame Relay"

" Distribution center" del Usuario/Cliente de Acceso "CDC"

Conmutador

"Frame Relay"

PC PC

CAFR CCFR

Predios del Cliente

Predios del Cliente

("End User") (Cliente de Acceso)

" Distribution center" del

Usuario/Cliente de Acceso

"CDC"

Conmutador

"Frame Relay"

PC PC

CAFR CCFR

Predios del

Cliente

Predios del

Cliente

CDC CDC

CV

WFRAC -Conexión inalámbrica de Frame Relay

SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)  
SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY

10.2 Tarifa (Cont.)

10.2.1 Categoría de Cargos (Cont.)

(a) Conexión de Acceso FR

El elemento de Conexión de Acceso "Frame Relay" (CAFR) recupera los costos asociados con el canal de comunicación entre los predios del cliente y el "CDC" de la Compañía equipado con el conmutador FR. El CAFR incluye la facilidad de transmisión física entre los predios del cliente y el "CDC" del cliente, el transporte interoficina (si aplica) entre el "CDC" del cliente y un "CDC" equipado con conmutador FR, y el puerto del cliente en el conmutador FR de la Compañía.

Un cargo por la CAFR aplica por predio del cliente donde termina la conexión del servicio FR. Esto aplica aunque los predios del cliente y el conmutador FR estén colocados en el edificio de la Compañía. ("Collocation").

(b) Un cargo por Puerto de Usuario ("End User Port") aplica en conjunto con el Servicio Especial de Acceso provisto conjuntamente. El "End User Port" es la localización física en el conmutador de la Compañía donde la facilidad de transporte del cliente se conecta a la Red "Frame Relay". Especifica cómo el conmutador FR envía y recibe data del LAN del usuario FR o de cualquier equipo ("CPE") compatible.

El "End User Port" consiste en uno de los siguientes interfases: 56.0 kbps, 64.0 kbps, 128 kbps, 256 kbps, 384 kbps, 512 kbps, 1.544 Mbps o 44.736 Mbps. El puerto que conecta la facilidad de transporte al conmutador FR de la Compañía debe ser de la misma velocidad que la facilidad de transporte asociada.

(c) Conexión Virtual Permanente-CVP ("Permanent Virtual Connection-PVC")

Una CVP es una vía de comunicación programada entre dos conexiones de puertos. Cada CVP es provisto con un "Committed Information Rate" ("CIR") seleccionado por el cliente. El "CIR" es una velocidad de transmisión especificada por el cliente. Los "CIR"s fluctúan entre 8 kbps a 768 kbps.

La Compañía proveerá capacidad en el conmutador para permitir al cliente transmitir información con una garantía de entrega al "CIR" determinado. La Compañía permitirá que el cliente intente transmitir a velocidades dos (2) veces el "CIR" sin garantía de completar. Intentos de transmisión a más de dos (2) veces el "CIR" no serán permitidos. El cliente podrá ordenar múltiples CVPs para un puerto determinado sujeto a las limitaciones del conmutador. El cliente que anticipe transmisión nosimultánea podrá ordenar "CIR"s asignados a estas múltiples CVPs. La suma, en teoría, podrá exceder el rendimiento actual del puerto. Sin embargo, cuando ocurre transmisión simultánea de múltiples CVPs el total de los "CIR"s no podrá exceder el rendimiento actual del puerto.

(d) Conexión Virtual Conmutada-CVC ("Switched Virtual Connection-SVC") No disponible.

(e) Combo Frame – este servicio incluye una línea alámbrica y una inalámbrica en el mismo contrato de servicio. Este servicio requerirá una línea alámbrica y un sistema de radio a instalarse simultáneamente en las facilidades del cliente. Este servicio tendrá un costo adicional a establecerse según sea la conexión inalámbrica.

SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)  
SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY

10.2 Tarifas (Cont.)

10.2.2 Tipos de Tarifas y Cargos

Hay dos tipos de tarifas y cargos; los cargos mensuales y los cargos no recurrentes.

Estos cargos se describen a continuación:

(a) Cargos Mensuales

Los cargos mensuales son cargos recurrentes todos los meses o fracción de mes en que se provee el servicio FR. Para propósitos de facturación, cada mes consiste de 30 días.

(b) Cargos No-Recurrentes

Los cargos no-recurrentes son cargos efectuados una sola vez por concepto de trabajo o actividad específica (i.e., instalación o cambio de un servicio existente). Los cargos no-recurrentes aplicables al servicio FR son: instalación del servicio y re-arreglo del servicio.

(1) Instalación del Servicio

Un cargo no-recurrente aplica por conexión de acceso (CAFR) instalado y es basado en la velocidad de la conexión.

Un cargo no-recurrente aplica por cada CV instalado.

Un cargo no-recurrente aplica por conexión de cliente (CCFR) instalado y es basado en la velocidad de la conexión.

(2) Re-arreglo de Servicio

Re-arreglos de servicio son cargos a servicios existentes (instalados). Un Cargo por Re-arreglo de una CVP aplicará cuando se hace un cambio al "CIR" de la CVP existente luego de la instalación inicial del puerto y/o un cambio se hace al puerto de terminación de la CVP. Cambios administrativos se harán sin cargo(s) al cliente.

Estos son:

- Cambio de nombre del cliente.
- Cambio de dirección del "end user" cuando dicho cambio no es a causa de re-localización física del equipo,
- Cambio en data de facturación (nombre, dirección, nombre de contacto, o número telefónico),
- Cambio de agencia autorizada,
- Cambio de identificación del circuito del cliente,
- Cambio del número de facturación,
- Cambio del contacto del cliente "end user" o de su nombre o su número de contacto, y
- Cambio de jurisdicción.

(3) Mover

Un mover conlleva un cambio en la localización física de uno de los siguientes:

- El Punto de Terminación en los predios del cliente

**SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)**  
**SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY**

- Los predios del cliente  
Los cargos por el mover dependen de si el mover es a una nueva localización dentro del mismo edificio o a un edificio diferente.

(a) Mover Dentro del Mismo Edificio

Cuando el mover es a una nueva localidad dentro del edificio el cargo será una cantidad igual a la mitad del cargo no-recurrente (i.e., instalación) para el servicio afectado. No habrá cambio en los requisitos de período mínimo de servicio.

(b) Mover a Otro Edificio

Un Mover a otro edificio será tratado como una Instalacion nueva y aplicaran todos los gastos no recurrentes de una instalacion.

10.2.3 Períodos Mínimos

El período mínimo para el servicio FR es seis (6) meses.

10.3 Planes Tarifarios Opcionales

Un plan de Descuento por Término está disponible para el servicio FR. Este plan aplica a cada conexión de acceso FR (CAFR). Bajo el Plan de Descuento por Término las tarifas mensuales vigentes para servicios elegibles se reducen en un por-ciento fijo. La cantidad del descuento varia dependiendo del término de tiempo seleccionado por el cliente. Los descuentos para el Plan de Descuento por Término solo aplica para el servicio FR provisto a un cliente dentro de la LATA . El período mínimo de servicio es de seis (6) meses. Bajo el Plan Tarifario Opcional el período mínimo de servicio es según contratado.

10.3.1 Descuento por Términos

FR puede ser solicitado por el cliente por periodos de de 3 a 36 meses (3 años) ó 60 meses (5 años). El cliente debe especificar el término de duración deseado al solicitar el servicio. Si ocurre un aumento en el porcentaje de descuento por término durante el término del plan existente, el aumento porcentual será aplicado automáticamente al remanente del periodo de tiempo del término. Al finalizar el periodo del término de descuento el cliente podrá continuar con el servicio de mes en mes o suscribir a un nuevo plan de descuento. Si el cliente no hace una elección al final del periodo vigente, el servicio se comenzará a ofrecer a las tarifas prevaletientes para el servicio de mes en mes. Para poder participar del Plan de Descuento por Término, todos los elementos tarifados de FR deben ser solicitados por el mismo término contratado (i.e. todos or 36 meses o todos por 60 meses) y en la misma fecha. Cuando se añade capacidad adicional subsiguientemente, estará disponible solamente de mes en mes, a menos que todo el servicio sea modificado. Los elementos de FR elegibles son aquellos que se proveen al cliente dentro de la misma LATA. Siempre y cuando el número de conexiones FR incluidos en un Plan de Descuento por Término se mantengan constantes, las

**SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)**  
**SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY**

10.3.1 (Cont.)

solicitudes de clientes para activar y desactivar conexiones FR, incluyendo cambios que afectan los predios del abonado, no cambiarán el periodo contratado para descuento o el periodo mínimo de servicio. No aplicaran cargos por discontinuación de servicio.

(a) Mejoras al Plan de Descuento por Término

Los servicios provistos bajo tarifas de 3 meses o tarifas de Descuento por Término pueden mejorarse a otro Plan de Descuento por Término en cualquier momento sin incurrir en cargos no recurrentes para el servicio FR o cargos por discontinuación del servicio existente. El nuevo Plan de Descuento por Término debe cumplir con, o exceder el término del servicio del plan que se está sustituyendo. Por ejemplo, un servicio con un período de 36 meses de compromiso puede ser mejorado a un término de 36 ó 60 meses. Los cargos mensuales serán aquellos efectivos a la fecha en que el servicio es mejorado. Un nuevo periodo mínimo de servicio aplica a todos los servicios FR que se mejoran.

(b) Mejoras en Capacidad

Si un cliente decide mejorar su servicio bajo el Plan de Descuento por Término a una capacidad mayor (e.g., de 50.6 kbps a 64.0 kbps, o de 56.0 kbps ó 64.0 kbps a 1.544 Mbps), no aplicarán cargos por discontinuación de servicio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- i. la solicitud de desconexión del servicio existente del cliente y la instalación del nuevo servicio se reciben a la misma vez, haciendo referencia específica a la mejora en capacidad.
- ii. el nuevo servicio tiene una capacidad total mayor que la capacidad total del servicio que se está discontinuando y el nuevo Periodo de Descuento por término cumple o excede el periodo del descuento anterior.

Un nuevo periodo mínimo de servicio aplica para las mejoras. Los cargos no-recurrentes para la CAFR de una capacidad equivalente a la del servicio existente que se está mejorando a una velocidad mayor no aplicarán. Los cargos no-recurrentes para el servicio FR no se aplicarán a mejoras en servicios de baja velocidad ubicados en servicio de alta velocidad si se solicita al mismo tiempo de la mejora del servicio. Cargos no-recurrentes aplicarán para capacidades que excedan la capacidad equivalente existente.

SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)  
SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY

10.3 Planes Tarifarios Opcionales (Cont.)

10.3.1 Plan es de Descuento por Término (Cont.)

(c) Mejoras en Capacidad (Cont.)

(c) Descontinuación de Servicio

Si el cliente elige desconectar todo o parte del servicio antes de la fecha de expiración del período de Descuento por Término, aplicarán cargos por descontinuación a la porción del servicio que se discontinuará. Del cliente elegir discontinuar un plan de Descuento por Término antes de completar el período mínimo de servicio, aplicarán cargos por descontinuación. Para efectos del período mínimo de servicio, los cargos por descontinuación equivalen al cien por ciento (100%) del total de los cargos mensuales no descontados, menos cualquier cantidad pagada previamente. En adición, cargos por descontinuación de quince por ciento (15%) del total de cargos mensuales sin descuento aplicarán para la restante porción del servicio bajo término de descuento.

**SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)  
SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) y COMBO FRAME RELAY**

TRANSPORTE INTRANFT

<b>64K (32K CIR)</b>	\$200.00	\$750.00	\$200.00	\$750.00	\$200.00	\$750.00	\$200.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$400.00	\$1,250.00	\$400.00	\$1,250.00	\$400.00	\$1,250.00	\$400.00	\$1,250.00
<b>128K (64K CIR)</b>	\$235.00	\$750.00	\$210.00	\$750.00	\$205.00	\$750.00	\$195.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$470.00	\$1,250.00	\$420.00	\$1,250.00	\$410.00	\$1,250.00	\$390.00	\$1,250.00
<b>256K (128K CIR)</b>	\$315.00	\$750.00	\$300.00	\$750.00	\$290.00	\$750.00	\$275.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$630.00	\$1,250.00	\$600.00	\$1,250.00	\$580.00	\$1,250.00	\$550.00	\$1,250.00
<b>512K (256K CIR)</b>	\$540.00	\$750.00	\$515.00	\$750.00	\$500.00	\$750.00	\$475.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$1,080.00	\$1,250.00	\$1,030.00	\$1,250.00	\$1,000.00	\$1,250.00	\$950.00	\$1,250.00

<b>Combo</b>	\$350.00	\$1,250.00	\$350.00	\$1,250.00	\$350.00	\$1,250.00	\$350.00	\$1,250.00
<b>128K (64K CIR)</b>	\$210.00	\$750.00	\$200.00	\$750.00	\$190.00	\$750.00	\$185.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$420.00	\$1,250.00	\$400.00	\$1,250.00	\$380.00	\$1,250.00	\$370.00	\$1,250.00
<b>256K (128K CIR)</b>	\$290.00	\$750.00	\$275.00	\$750.00	\$270.00	\$750.00	\$255.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$580.00	\$1,250.00	\$550.00	\$1,250.00	\$540.00	\$1,250.00	\$510.00	\$1,250.00
<b>512K (256K CIR)</b>	\$500.00	\$750.00	\$475.00	\$750.00	\$460.00	\$750.00	\$440.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$1,000.00	\$1,250.00	\$950.00	\$1,250.00	\$920.00	\$1,250.00	\$880.00	\$1,250.00
<b>T1</b>	\$750.00	\$1,200.00	\$750.00	\$1,200.00	\$750.00	\$1,200.00	\$750.00	\$1,200.00

Ancho de banda	36 Months							
	1-4 Sites		5-9 Sites		10-14 Sites		15 Sites (+)	
	MRC	NRC	MRC	NRC	MRC	NRC	MRC	NRC
<b>64K (32K CIR)</b>	\$150.00	\$750.00	\$150.00	\$750.00	\$150.00	\$750.00	\$150.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$300.00	\$1,250.00	\$300.00	\$1,250.00	\$300.00	\$1,250.00	\$300.00	\$1,250.00
<b>128K (64K CIR)</b>	\$190.00	\$750.00	\$180.00	\$750.00	\$175.00	\$750.00	\$170.00	\$750.00
<b>Combo</b>	\$380.00	\$1,250.00	\$360.00	\$1,250.00	\$350.00	\$1,250.00	\$340.00	\$1,250.00
<b>256K (128K CIR)</b>	\$270.00	\$750.00	\$260.00	\$750.00	\$250.00	\$750.00	\$240.00	\$750.00

SERVICIOS DE ACCESO (Cont.)  
SERVICIO "FRAME RELAY" (FR) Y COMBO FRAME RELAY

TRANSPORTE INTRANET

20 Sites (+)

64K (32 CIR)	\$150.00	\$750.00
Combo	\$300.00	\$1,250.00
128K (64 CIR)	\$170.00	\$750.00
Combo	\$340.00	\$1,250.00
256K (128 CIR)	\$225.00	\$750.00
Combo	\$450.00	\$1,250.00
512K (256 CIR)	\$350.00	\$750.00
Combo	\$700.00	\$1,250.00
T1	\$650.00	\$1,200.00

\* Tarifa aplica para contratos de 12, 24 y 36 meses.

Emitida: 17 de junio del 2004

Efectiva: 17 de junio de 2004

Islanet, Inc.  
PO Box 193660  
San Juan, PR 00919-3660

POINT TO POINT		
Ancho de banda	MRC	NRC
64Kbps (32K CIR)-1 year	\$230.00	\$750.00
64Kbps (32K CIR)-2 years	\$200.00	\$750.00
64Kbps (32K CIR)- 3 years	\$170.00	\$750.00
128Kbps (64k CIR)- 1 year	\$270.00	\$750.00
128Kbps (64k CIR)- 2 years	\$240.00	\$750.00
128Kbps (64k CIR)- 3 years	\$210.00	\$750.00
256Kbps (128k CIR)- 1 year	\$365.00	\$750.00
256Kbps (128k CIR)- 2 years	\$335.00	\$750.00
256Kbps (128k CIR)- 3 years	\$310.00	\$750.00
512Kbps (256k CIR)- 1 year	\$620.00	\$750.00
512Kbps (256k CIR)- 2 years	\$575.00	\$750.00
512Kbps (256k CIR)- 3 years	\$530.00	\$750.00
T1*	\$800.00	\$1,200.00

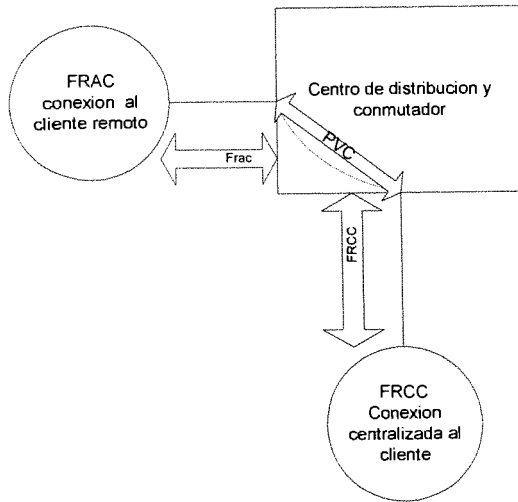
Please add \$65.00 per site for the cost of CSU/DSU (WIMAN)  
for circuits from 64K to 512K

\*T1 Service available only with clear line of sight between  
locations

Por favor anadir \$65.00 por sitio para el costo de CSU/DSU (WIMAN) para circuitos de 64K a 521K.

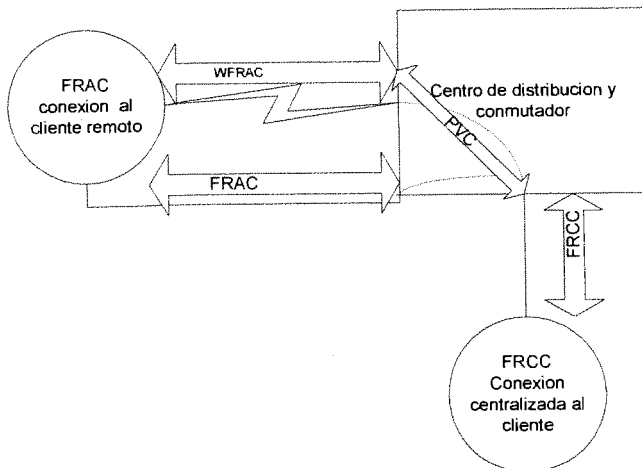
\*El servicio T1 esta disponible solamente cuando no existe obstrucción aerea alguna entre las localizaciones.

**Frame Relay**



- Elementos tarifados
- 1.FRAC conexión remota
  - 2.PVC Conexión virtual
  - 3.FRCC conexión central del cliente

**COMBO FRAME**



- Elementos tarifados
- 1.FRAC conexión remota
  - 2.PVC Conexión virtual
  - 3.FRCC conexión central del cliente
  - 4.WFRAC conexión inalámbrica